

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA No. 11001-31-10-003-2016-00447-00

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a realizar el respectivo estudio del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los interesados dentro del presente asunto, en contra del auto de 15 de diciembre de 2022 (PDF03), si no fuera porque le asiste razón al recurrente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en audiencia celebrada el 10 de febrero de 2017, fueron aprobados los inventarios y avalúos visibles a folios 271-279 del expediente digital, en los que se indicó:

“(…)

Activo Sucesoral

BIENES PROPIOS CEL CAUSANTE:

ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA: (...)

BIENES SOCIALES:

ACTIVOS.- PARTIDA SEGUNDA: *Un lote de terreno junto con la construcción en él, (...). A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-851134, (...).*

ACTIVOS - PARTIDA TERCERA: *Apartamento número Doscientos Dos (202) interior4, Parqueaderos Treinta y Seis (36), Cincuenta y Nueve (59), Depósito Treinta y Tres (33). Del Conjunto Residencial Portal de Pontevedra, Etapas I y II, (...).*

PARTIDA CUARTA - PARQUEADERO 36 (...).

PARTIDA QUINTA - PARQUEADERO 59 (...).

PARTIDA SEXTA: DEPOSITO 33 (...).

A estos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números. Apto 202 -. 50C-1673507, (...). Parqueadero 36. 50C-1672662, (...). Parqueadero 59. 50C-1672665; (...). Deposito 33. 50C-1672932. (...).

ACTIVOS - PARTIDA SEPTIMA: *Apartamento número Ciento Dos (102), de la torre uno (1), y el garaje número Ciento Noventa y Uno (191), al inmueble anterior le corresponde el bien común de uso exclusivo denominado deposito número Ciento Uno (101), los cuales hacen parte*

*(...) del CONJUNTO RESIDENCIA MATISSE I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL (...). **El apartamento 102 está identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-20595783, el Garaje ciento noventa y uno (191), con la matrícula Inmobiliaria número 50N-29595616.** (...)*

ACTIVOS - PARTIDA OCTAVA: (...) (GARAJE 191) (...). Apartamento 202. (...) Matrícula inmobiliaria número 50N-20595782, (...). Garaje ciento noventa y uno (191), con la matrícula Inmobiliaria número 50N-29595616. (...)

Así las cosas, revisado exhaustivamente el plenario, se pudo constatar que en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017, fue aprobado el trabajo de partición y adjudicación radicado el 25 de octubre de la misma anualidad (fls.358-389 del expediente digital).

Posteriormente, por auto de 06 de marzo de 2018 (fls.432-433 del expediente digital), se resolvió adicionar el trabajo de partición aprobado, ordenando registrar la providencia junto con el trabajo y la sentencia aprobatoria “de fecha 05 de junio de 2012”.

En esos términos, advierte el Despacho que, si bien es cierto se incurrió en errores de digitación, tanto en los inventarios y avalúos aprobados por este juzgado, así como, en el trabajo de partición aprobado en sentencia de 18 de diciembre de 2017, y, en el auto que adicionó el referido trabajo; también lo es que, en atención a los certificados de tradición que obran en el plenario, se pudo constatar que los bienes sobre los que se solicita la corrección “Parqueadero 59, Parqueadero 191 y Apto. 102” son bienes relictos, y , por lo tanto, corresponde al partidor corregir el referido trabajo.

En consecuencia, con el fin de subsanar las irregularidades presentadas, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el Juzgado **DISPONE:**

1. DECLÁRESE SIN VALOR NI EFECTO los autos de fecha 06 de marzo de 2018 y 15 de diciembre de 2022, por lo anteriormente expuesto.

2. REQUIÉRASE al partidor para que en el término de ocho (8) días, proceda a corregir el trabajo de partición, radicado el 25 de octubre de 2017 (fls.358-389 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 26 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34892cf30f6b33ce19729bf73acca0398d71206f6ac78b08045bb4db5fc4e0f9**

Documento generado en 25/07/2023 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>